

Contrato Plan para la PAZ

Nación – Departamento de
Meta (CONPES 3895 de 2017)

2017 – 2021



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Contrato Plan para la Paz

de la Nación con el departamento
de Meta



27 de octubre de 2017

Contrato Plan para la Paz de la Nación con el departamento de Meta

Sujetos del Contrato

El Director del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Gobernadora de Meta acuerdan suscribir un Contrato Plan para la Paz, para este territorio, previas las siguientes:

Consideraciones

1. Que el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial y de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.
2. Que el artículo 3 de la Ley 1753 de 2015 -Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018- establece la "PAZ" como uno de sus pilares, y de acuerdo con el documento que contiene sus bases y que hace parte integral de la ley de conformidad con lo establecido en el artículo 2, la visión de esta trasciende la concepción clásica como terminación de la confrontación armada y avanza hacia una visión holística en la que se involucran, además, todos los aspectos estructurales del desarrollo y la garantía plena de la democracia en el territorio; soportada en 4 enfoques: 1) de derechos; 2) territorial; 3) participativo y 4) la reconstrucción de la confianza entre los ciudadanos y entre la ciudadanía y el Estado como base para la reconciliación.
3. Que los Contratos Plan son una herramienta de buen gobierno y planeación estratégica que permite la articulación de esfuerzos técnicos, financieros e institucionales en los diferentes niveles de gobierno con el fin de fortalecer la descentralización, la planeación de la inversión orientada a resultados y la gestión del desarrollo territorial.
4. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), mediante el documento CONPES 3822 de 2014, aprobado el 22 de diciembre de 2014, adoptó el Plan de Expansión 2014-2018 de los Contratos Plan y los lineamientos de política para la institucionalización de esta herramienta, señalando, entre otros elementos, las condiciones de elegibilidad, los arreglos institucionales para su ejecución, su ciclo y etapas.
5. Que en este documento CONPES se destacó la importancia de los Contratos Plan como herramienta para la articulación entre los diferentes niveles de gobierno, la priorización de las líneas temáticas y programáticas, la definición de los compromisos programáticos y financieros y la concurrencia de las fuentes de financiación nacional y territorial para la financiación de las iniciativas, proyectos y programas priorizados en este instrumento.

6. Que el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, desarrolla la naturaleza, régimen y los requisitos para la celebración de los Contratos Plan, el Fondo Regional para los Contratos Plan, entre otros.
7. Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.13.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1675 de 2016, contempla la posibilidad de celebrar Contratos Plan para la Paz para atender de manera prioritaria las necesidades, contribuir al cierre de brechas sociales e impulsar el desarrollo de aquellos territorios que históricamente han sido afectados por el conflicto armado.
8. Que de acuerdo al precitado artículo, para la celebración de los Contratos Plan para la Paz se deben cumplir los siguientes requisitos: i) Solicitud formal y por escrito de la entidad territorial en la cual se manifieste y justifique la intención y necesidad de suscribir un Contrato Plan; ii) Documento suscrito entre el DNP y el territorio, en el cual las partes declaran formalmente la intención de emprender acciones conjuntas que permitan suscribir el respectivo Contrato Plan y iii) Plan de inversiones concertado, que contenga los proyectos o programas priorizados que cuenten con fuentes de financiación y iv) documento CONPES del respectivo Contrato Plan adoptado.
9. Que la gobernadora del departamento de Meta solicitó al Departamento Nacional de Planeación la suscripción de un Contrato Plan mediante comunicación del 1 de marzo de 2016, en la que manifestó la necesidad del instrumento para este departamento que presenta condiciones de atraso económico y social, agravado en buena medida por el conflicto armado en este territorio.
10. Que en atención a la solicitud presentada por el departamento de Meta, en adelante el territorio, fue priorizado para focalizar la inversión pública de acuerdo con el análisis de los criterios de elegibilidad realizado para la formulación de un Contrato Plan de acuerdo con las condiciones establecidas en el documento CONPES 3822 de 2014, razón por la cual, el 20 de agosto de 2016 el DNP y la gobernadora del departamento de Meta suscribieron un memorando de intención en el cual declararon formalmente su intención de emprender acciones conjuntas para suscribir el respectivo Contrato Plan para ese territorio teniendo en cuenta que ha sido históricamente afectado por el conflicto, enmarcando la herramienta en la construcción de paz territorial, apuntando al cierre de brechas sociales y de infraestructura con un enfoque participativo e incluyente.
11. Que, con ocasión del documento suscrito, se avanzó en la identificación de líneas temáticas y programáticas del Contrato Plan para la Paz y un plan de inversiones que contiene los programas y proyectos prioritarios para los territorios y aquellos que cuentan con fuentes de financiación, así como la adopción del documento CONPES 3895 emitido el 8 de agosto de 2017 para el Contrato Plan para la Paz Meta.
12. Que en cumplimiento de los mandatos legales existentes y con el fin de atender de manera prioritaria las necesidades del departamento de Meta que históricamente ha sido afectado por el conflicto, contribuir al cierre de brechas sociales e impulsar su desarrollo, resulta procedente celebrar un Contrato Plan para la Paz para este territorio, habilitando la financiación de proyectos prioritarios y estratégicos en estas zonas del país, según las condiciones que se pactan en este instrumento.

Que, en consecuencia, las partes suscribientes:

Acuerdan

I. OBJETO, ÁMBITO Y DURACIÓN DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ

Cláusula Primera. Objeto: Establecer arreglos programáticos y de desempeño para articular y coordinar capacidades de planeación, gestión y financiación con el fin de promover armónicamente desarrollo del departamento de Meta, contribuir al cierre de brechas sociales y la construcción de la paz en este territorio, en concordancia con lo establecido en el Documento CONPES 3895.

Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación: El Contrato Plan para la Paz, se ejecutará de acuerdo con el contenido programático que se define en este contrato, en concordancia con lo establecido en el CONPES 3895.

Por su parte, el área geográfica de intervención del presente contrato establece: i) el departamento de Meta, comprendido por sus seis subregiones a saber: La primera subregión se denomina "Río Meta" conformada por cuatro municipios que son: Puerto Gaitán, Puerto López, Cabuyaro y Barranca de Upía. La segunda subregión denominada "Capital Cordillera", agrupa 5 municipios: Villavicencio, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral; la tercera subregión "Bajo Ariari" se compone por tres municipios : Mapiripán, Puerto Concordia y Puerto Rico; la cuarta subregión "Alto Ariari Centro" incluye seis municipios: Acacias, Guamal, San Carlos de Guaroa, Castilla La Nueva, Cubarral y El Dorado; la quinta llamada Sub Región "Ariari" se compone por siete municipios: Granada, Fuentedeoro, El Castillo, Puerto Lleras, San Juan de Arama, San Martín y Lejanías; por último la región de la Macarena, siendo la sexta y última subregión compuesta por cuatro municipios: Uribe, Mesetas, Vistahermosa y La Macarena.

Cláusula Tercera. Duración. La duración del Contrato Plan para la Paz será de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, término que podrá ampliarse por recomendación del Consejo Directivo a solicitud de cualquier miembro de esta instancia, en atención a las necesidades propias de cada uno de los actos o contratos derivados de su ejecución, circunstancia que constará y se hará efectiva mediante otrosí modificatorio.

El término de duración de los contratos específicos no dependerá de la duración del Contrato Plan para la Paz, pues habiéndose suscrito en vigencia de este instrumento, su ejecución podrá extenderse más allá de la fecha prevista para su vencimiento, en tanto el compromiso que se adquiere en virtud del Contrato Plan para la Paz es la articulación de esfuerzos para la estructuración, gestión y financiación de los proyectos. En todo caso, el seguimiento a los contratos específicos deberá realizarse por parte de las entidades correspondientes.

II. SÍNTESIS PROGRAMÁTICA

Cláusula Cuarta. Ejes y líneas Estratégicas: Los ejes y las líneas estratégicas incorporadas en el Documento CONPES 3895 que contiene el componente programático del Contrato Plan para la Paz, se

articulan alrededor de (i) inclusión social y acceso a servicios básicos para la construcción de paz; (ii) inclusión productiva y cierre de brechas de infraestructura de transporte para la competitividad; y (iii) Fortalecimiento de la capacidad institucional, ordenamiento territorial y uso sostenible del capital natural, los cuales están dirigidos a contribuir al cierre de brechas sociales y económicas y de infraestructura, cumplimiento de las metas nacionales y territoriales, y la reconstrucción de estos territorios en el posconflicto, teniendo en cuenta el enfoque territorial establecido en el PND 2014-2018.

Cláusula Quinta. Componente programático: El componente programático del Contrato Plan para la Paz se incorpora en el anexo 1 de este Contrato y se desarrollará de acuerdo con tres ejes estratégicos focalizados:

Eje estratégico 1: inclusión social y acceso a servicios básicos para la construcción de paz.

Eje estratégico 2: inclusión productiva y cierre de brechas de infraestructura de transporte para la competitividad.

Eje estratégico 3: Fortalecimiento de la capacidad institucional, ordenamiento territorial y uso sostenible del capital natural.

Estos componentes buscan hacer frente a las principales problemáticas identificadas en el diagnóstico del Documento CONPES 3895 en los 29 municipios focalizados objeto de intervención y el proceso de concertación adelantado con las entidades territoriales y las organizaciones sociales; no obstante, podrán ser modificadas por recomendación unánime del Consejo Directivo cuando las prioridades o necesidades del territorio así lo ameriten.

Cláusula Sexta. Programas y Proyectos Priorizados: La relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se ejecutarán en el Contrato Plan para la Paz, de conformidad con el objeto del presente contrato, se encuentran incorporados al plan de inversiones indicado en el Documento CONPES 3895 que recoge las iniciativas priorizadas y concertadas con el territorio y con los sectores.

El plan de inversiones será concretado en cada vigencia en el plan de acción del Contrato Plan para la Paz, el cual podrá ser ajustado por el Consejo Directivo cuando las necesidades del mismo así lo exijan, con el fin de armonizarlo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada uno de los sectores o con ocasión de un proceso de renegociación del Contrato Plan para la Paz en caso de que este proceda, previa justificación técnica, jurídica y financiera, conforme a lo previsto en este documento, en el Documento CONPES 3895 y en el reglamento operativo de los Contratos Plan.

III. SÍNTESIS PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Cláusula Séptima: Presupuesto de Inversión. Las inversiones correspondientes a los programas y proyectos que se prioricen en el marco del Contrato Plan para la Paz se encuentran contenidas de manera indicativa en el Documento CONPES 3895; no obstante, tanto el valor de los proyectos como los aportes del Gobierno nacional y de las entidades territoriales podrán ser modificados en razón a la estructuración definitiva de los proyectos y las disponibilidades presupuestales de las entidades

aportantes, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto de Mediano Plazo de cada uno de los sectores.

En este sentido, en el Documento CONPES antes mencionado se incluyen tanto los proyectos que se incorporan para atender de manera prioritaria o en un alcance inmediato algunas necesidades en los territorios beneficiarios de este Contrato Plan para la Paz y que al momento de su suscripción contaban con fuente de financiación cierta de la nación y el territorio o un nivel de estructuración avanzado; y los denominados de alcance progresivo, que se implementarán de manera gradual a medida que se gestionen recursos.

Teniendo en cuenta que el Contrato Plan para la Paz sirve como mecanismo para articular diversas fuentes de financiación de los proyectos de inversión que se prioricen para el departamento de Meta, en atención a los lineamientos dispuestos en el CONPES 3822 de 2014¹ o aquel que lo modifique o sustituya, el aporte máximo de la Nación en el Contrato Plan para la Paz será del 60% de manera que las entidades territoriales deberán concurrir con el 40% restante. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan gestionar recursos de otras fuentes que apoyen el aporte al que se compromete cada una.

Considerando que los aportes financieros del Contrato Plan para la Paz son estimados, por razones de conveniencia, oportunidad o necesidad, el Consejo Directivo podrá modificarlos con el fin de ajustarlos a la planeación financiera realizada por las entidades que concurren al Contrato Plan para la Paz, dentro del marco de las proyecciones de inversión previstas en el presupuesto anual y el Marco Fiscal de Mediano Plazo de las entidades participantes, es decir, sin que esos ajustes extralimiten dicho presupuesto y marco.

Parágrafo Primero: Gastos Preparatorios. Los gastos relacionados con las gestiones que cada entidad deba emprender para posibilitar el cumplimiento del objeto del Contrato Plan para la Paz, serán asumidos por la parte que incurra en estos, acorde con sus competencias y la normativa que los rige.

Parágrafo Segundo: Condiciones de financiación de proyectos de inversión. Las partes promoverán conjuntamente la concurrencia de los municipios en la inversión de los proyectos del Contrato Plan para la Paz con el fin de que estos generen un mayor impacto. Este será un criterio de priorización de ejecución de proyectos estratégicos para el Consejo Directivo.

En todo caso, las inversiones aquí contempladas estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, en especial que los proyectos de inversión cuenten con el respectivo concepto técnico por parte del Ministerio, Departamento Administrativo o la entidad a la cual pertenecen estos y es cabeza de sector en cada caso, y que los proyectos sean viables jurídica, financiera y técnicamente, según el análisis que realice la respectiva entidad que los financia o quien se autorice para el efecto.

El aporte máximo del Gobierno nacional en los proyectos será el establecido en los planes de acción anuales en los que se señalarán las posibles fuentes de financiación de los proyectos. Lo anterior, sin perjuicio de que los recursos adicionales que se determinen o requieran durante el proceso de

¹ El CONPES 3822 de 2014 establece los lineamientos de política y el Plan de Expansión para los Contratos Plan 2014-2018

viabilización y/o ejecución del proyecto de inversión deban ser cubiertos por las entidades del Gobierno nacional, las entidades territoriales u otros aportantes para asegurar el cierre financiero.

Cláusula Octava: Fuentes de Financiación. Las partes que suscriben el presente Contrato Plan para la Paz se comprometen a gestionar los recursos necesarios para respaldar los proyectos priorizados con recursos de cofinanciación, teniendo como posibles fuentes de financiación: el Presupuesto General de la Nación, el Sistema General de Participaciones, el Sistema General de Regalías y recursos propios de las entidades territoriales, entre otros.

Los proyectos estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa que les sea aplicable.

Parágrafo: Otras Fuentes: Las partes que suscriben el presente Contrato Plan para la Paz se comprometen a gestionar recursos del sector privado, de organizaciones multilaterales y de cooperación internacional para la financiación de proyectos específicos enmarcados en el componente programático del presente Contrato Plan para la Paz en caso de requerirse.

Las partes adelantarán las gestiones institucionales necesarias para incluir en sus presupuestos anuales, las respectivas partidas para el cumplimiento del presente Contrato Plan para la Paz y la financiación de los programas y proyectos que sean priorizados.

Cláusula Novena. Consistencia Fiscal: Durante la ejecución del Contrato Plan para la Paz, las partes observarán en la formulación de los planes de gasto que se deriven de este, el principio de consistencia fiscal previsto en el artículo 9º de la Ley 1473 de 2011.

Cláusula Décima. Complementariedad. Además de las estrategias y acciones contempladas en el Contrato Plan para la Paz, se podrán articular otros programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en el departamento de Meta y que puedan contribuir al cumplimiento del objeto de este contrato, tales como: mejoramiento de capacidades institucionales, Asociaciones Público Privadas, nuevas formas de organización social, apertura de nuevas fuentes de financiación y de cooperación internacional, de tal manera que los actos o contratos que incorporen estas iniciativas, siempre que se perfeccionen de acuerdo con las normas vigentes, se podrán incorporar o adherir a este contrato.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula Décima Primera. Compromisos. Las partes se comprometen a articular y coordinar capacidades de planeación, gestión y financiación para llevar a cabo las actividades necesarias para la formulación, estructuración y gestión de los proyectos estratégicos que sean priorizados para el desarrollo del departamento de Meta. En consecuencia, los suscribientes en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, se comprometen a:

I. Compromisos comunes.

1. Gestionar las autorizaciones, permisos, licencias y trámites que sean necesarios para implementar el Contrato Plan para la Paz en el marco de sus competencias.

2. Establecer los modelos de gobierno y gerencia para la ejecución del Contrato Plan para la Paz.
3. Garantizar al Consejo Directivo el acceso a la información necesaria para planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los compromisos del Contrato Plan para la Paz.
4. Acoger las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en desarrollo de las competencias aquí establecidas.
5. Suscribir los actos que sean necesarios para garantizar la ejecución del contrato, los cuales harán parte integral del Contrato Plan para la Paz.
6. En caso de existir diferencias o situaciones que puedan derivar en incumplimientos, las partes adoptarán de mutuo acuerdo los correctivos a que haya lugar y ejecutarán las actividades necesarias para lograr su cumplimiento.
7. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Contrato Plan para la Paz.
8. Gestionar la participación de la comunidad y de los grupos sociales, así como las consultas previas que sean requeridas según la normativa, en el marco de sus competencias.
9. Gestionar, en el marco de sus competencias, la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos priorizados por las partes, de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que en cada caso sean necesarios para su viabilidad.

II. Compromisos de las entidades territoriales.

1. Cofinanciar o financiar los programas y proyectos que sean priorizados en el Contrato Plan para la Paz, de acuerdo con el aporte que sea definido en el plan de inversiones del Documento CONPES 3895 y los planes de acción que se formulen anualmente.
2. Incorporar los componentes programáticos del Contratos Plan para la Paz en los planes de desarrollo departamentales, y en los planes de desarrollo municipales a los que haya lugar.
3. Acompañar el seguimiento a la ejecución de las recomendaciones adoptadas en el Documento CONPES 3895 del Contrato Plan para la Paz.
4. Poner a disposición de los ejecutores de los proyectos, los bienes, aportes, infraestructura o elementos que serán objeto de intervención, o mediante los cuales se va a ejecutar uno o varios de los proyectos que se proponen en el Contrato Plan para la Paz, los cuales deberán encontrarse saneados de cualquier vicio o libres de cualquier gravamen que dificulte la ejecución del Contrato Plan para la Paz.
5. Asumir, en virtud de sus competencias, los gastos relacionados con la gestión de los compromisos que asuma en el Contrato Plan para la Paz y proveer los recursos humanos y logísticos necesarios para la implementación del Contrato Plan para la Paz en el territorio.

6. Una vez se cuente con los estudios y proyectos avalados por los respectivos sectores y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el marco de gasto de mediano plazo, adelantar las gestiones para incorporar en los presupuestos anuales, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de los mismos.
7. Cuando se trate de proyectos o grupos de proyectos para los que se designe un único ejecutor con recursos provenientes de varias entidades, girar los recursos en las fechas y condiciones en los contratos específicos que se celebren para el efecto.
8. Hacer las gestiones necesarias para garantizar los aportes al Contrato Plan para la Paz cuando estos se hagan exigibles en cada vigencia, lo que incluye la pignoración de rentas de libre destinación o de destinación específica; en este caso, la entidad territorial demostrará al Consejo Directivo que estas rentas están disponibles.
9. De ser necesarias las vigencias futuras, adelantar el trámite que corresponda de conformidad con la normativa.
10. Suscribir los contratos específicos que se deriven del Contrato Plan para la Paz cuando concurren en la financiación de los proyectos que sean priorizados.
11. Verificar el cumplimiento de las metas fijadas en los contratos específicos, así como el desarrollo específico de cada proyecto derivado de los Contratos Plan y rendir el informe correspondiente al Consejo Directivo del Contrato Plan para la Paz.
12. Promover la participación activa de los municipios beneficiarios y facilitar la generación de acuerdos y consensos entre los alcaldes de los municipios beneficiarios para la designación de sus respectivos voceros ante el Consejo Directivo, en el marco de reglas transparentes y democráticas que garanticen la participación de todas las entidades territoriales involucradas y siguiendo los lineamientos previstos en el reglamento del Consejo Directivo.

III. Compromisos del Departamento Nacional de Planeación.

1. Coordinar la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Contrato Plan para la Paz.
2. Elaborar a través de la Subdirección Territorial y de Inversión Pública – Programa Contratos Plan el reporte mensual de seguimiento del Contrato Plan para la Paz a Sinergia de conformidad con la periodicidad de los indicadores definidos y un reporte semestral mediante una ficha de seguimiento, donde se reporten los avances de los programas y proyectos propios de cada uno de estos, se expongan los resultados y se generen las posibles alertas.
3. Cofinanciar o financiar los programas y proyectos que sean priorizados en el Contrato Plan para la Paz, de acuerdo con el aporte de la entidad que sea definido en el plan de inversiones y los planes de acción que se formulen anualmente.
4. Gestionar a través del administrador y operador del Fondo Regional para los Contratos Plan, la suscripción de los contratos específicos que se deriven del Contrato Plan para la Paz cuando los

proyectos sean financiados con recursos del DNP y estos sean administrados a través de este mecanismo.

5. Promover y coordinar el seguimiento de los proyectos que sean priorizados y financiados a través de la herramienta, velando que se cumplan las metas previstas en cada inversión, para lo cual realizará un informe anual que incluirá el avance físico y financiero de cada proyecto, el cual será presentado al Consejo Directivo del Contrato Plan para la Paz y a las demás instancias que lo requieran.
6. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades que participan en los Contratos Plan para la Paz.

V. GOBIERNO Y GESTIÓN DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ

Cláusula Décima Segunda. Modelos de Gobierno. El desarrollo e implementación del Contrato Plan para la Paz contará con un Consejo Directivo como órgano máximo de administración y decisión, un comité técnico que asesorará al Consejo Directivo y una Gerencia Territorial que se encargará de la gestión y articulación de los actores que participan del Contrato Plan para la Paz, de conformidad con los términos y lineamientos establecidos en el Contrato Plan para la Paz, el CONPES 3822 de 2014, el reglamento de los Consejos Directivos, el reglamento operativo de los Contratos Plan y los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen, los cuales hacen parte integral de este documento.

El Consejo Directivo estará integrado por los siguientes niveles de gobierno:

1. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, por parte del Gobierno Nacional.
2. El Gobernador del departamento o su delegado.
3. Dos (2) alcaldes, en representación de los municipios incluidos en el Contrato Plan para la paz.

Con relación a la Gerencia Territorial, sus actividades podrán ser desarrolladas por la Gerencia Nacional de Contratos Plan hasta tanto esta sea designada por el Consejo Directivo.

Las funciones y condiciones de operación de las instancias de gobierno y administración del Contrato Plan para la Paz, serán definidas en el reglamento operativo de los Contratos Plan y en el reglamento que se expida para el Consejo Directivo.

VI. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

Cláusula Décima Tercera. Seguimiento y Monitoreo. Para el seguimiento y monitoreo de la ejecución e implementación del Contrato Plan para la Paz, el DNP ofrecerá soporte técnico para la construcción y puesta en marcha de un sistema de indicadores, a través del cual se evaluarán los productos, resultados e impactos territoriales obtenidos en desarrollo del objeto de este acuerdo. Para tal fin, se tendrán en cuenta las metodologías definidas por el DNP para evaluación, monitoreo y seguimiento de la gestión pública.

Parágrafo. Cada contrato específico derivado del presente contrato, deberá contar con un comité operativo el cual estará encargado de verificar el desarrollo y cumplimiento de los respectivos proyectos según las condiciones que se señalen en estos. Con relación a los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan, el seguimiento de estos se realizará a través de su administrador y operador.

Cláusula Décima Cuarta. Rendición Pública de Cuentas. El Consejo Directivo definirá un mecanismo de rendición pública de cuentas. La Gerencia elaborará y presentará una propuesta al Consejo Directivo, que se encargará de aprobarla y hacerle seguimiento.

Cláusula Décima Quinta. Control Administrativo: El Consejo Directivo, a través del Comité Técnico, hará el seguimiento de las labores que deben realizar las diferentes autoridades y dependencias para lograr cumplir con las actividades propuestas en el presente Contrato y los planes de acción que se aprueben al interior de los Consejos Directivos para cada vigencia.

VII. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS E INCUMPLIMIENTOS

Cláusula Décima Sexta. Solución de Diferencias: En caso de que se presenten diferencias durante la ejecución del Contrato Plan para la Paz, las partes harán uso de fórmulas de arreglo directo con el fin de superar las diferencias. En caso de que estas persistan por cuestiones originarias o derivadas del cumplimiento o no de los presentes compromisos, los integrantes del contrato tratarán de conciliarlas en el Consejo Directivo.

Si se llegare a una conciliación que demande nuevas autorizaciones o actividades ante determinadas autoridades o instancias, se procederá a realizar el cumplimiento de esos compromisos.

En caso de no llegar a una conciliación sobre las diferencias, el Contrato Plan para la Paz se entenderá fallido, sin que de los compromisos actuales o potenciales de los participantes pueda derivarse efecto alguno entre ellas ni una reclamación posterior, en virtud de la naturaleza del presente Contrato Plan para la Paz. Esta circunstancia deberá ser declarada por el Consejo Directivo, que además determinará el mecanismo para dar cumplimiento a los compromisos ya adquiridos contractual y presupuestalmente, para poder realizar el cierre de los proyectos de inversión y del Contrato Plan para la Paz.

Cláusula Décima Séptima. Consecuencias del incumplimiento de los compromisos del presente Contrato: En caso de no lograrse la suscripción de contratos específicos derivados del Contrato Plan para la Paz, los compromisos actuales y potenciales de los participantes no tendrán efecto alguno entre ellos y renuncian a reclamación alguna posterior por esta circunstancia.

Si el incumplimiento es por parte de alguna de las entidades territoriales participantes, las entidades que cofinancian iniciativas con relación a la entidad territorial incumplida podrán suspender los giros hasta tanto se cumplan los compromisos o el Consejo Directivo determine su exclusión definitiva del Contrato Plan para la Paz. Si se define la exclusión de una entidad del Contrato Plan para la Paz por incumplimiento grave y ostensible de sus compromisos, quedarán sin vigencia los compromisos de los demás miembros respecto de esa entidad, sin perjuicio de la responsabilidad en función de sus competencias legales y reglamentarias.

En caso de que concurren entidades territoriales adicionales a la suscripción del Contrato Plan para la Paz, una vez establecido el incumplimiento por parte de alguna de las partes, el Consejo Directivo analizará y definirá si el contrato puede seguir adelante con el resto de los integrantes. Sin embargo, se entenderá que se podrá continuar con la ejecución del presente Contrato Plan para la Paz cuando la proporción de los aportes de quién se retira no supere más del 10% necesario para desarrollar los programas y proyectos acá indicados.

Si el incumplimiento se presenta respecto de alguno de los componentes del Contrato Plan para la Paz, el Consejo Directivo determinará la pertinencia de excluir ese componente o modificarlo sin afectar el Contrato Plan para la Paz o bien proceder a su terminación. En todo caso, deberá conservarse como mínimo un 60% del componente programático inicialmente contemplado para ejecutar el Contrato Plan para la Paz.

VIII. CLÁUSULADO ESPECIAL

Cláusula Décima Octava. Garantías. Considerando que este contrato se celebra entre entidades públicas, no se exigirá la expedición de una garantía con relación a este Contrato Plan para la Paz, pero como parte de los mecanismos de seguimiento de los proyectos de inversión que sean financiados con recursos del DNP, se exigirá que en cada proyecto derivado se incorpore como beneficiario de las pólizas a constituir de parte del ejecutor final al DNP y al administrador y operador del Fondo Regional de Contratos Plan.

Cláusula Décima Novena. Terminación anticipada del Contrato Plan para la Paz. El contrato terminará anticipadamente por recomendación del Consejo Directivo, en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo.
- En el evento descrito en la cláusula Décimo Séptima
- Por decisión unilateral del DNP, cuando más de uno de los integrantes del contrato incumplan sus obligaciones y no se mantenga por lo menos el 60% del componente programático inicialmente contemplado para ejecutar el Contrato Plan para la Paz.

Cláusula Vigésima. Régimen jurídico: El presente Contrato Plan para la Paz se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que sean concordantes, o que las adicionen o modifiquen.

Cláusula Vigésima Primera. Fundamento normativo de los compromisos. Los compromisos adquiridos por las partes nacen de los objetivos propuestos dentro de los respectivos planes de desarrollo, los cuales tienen vocación de ser proyectados y finalmente ejecutados en el marco del presente Contrato Plan para la Paz.

Cláusula Vigésima Segunda. Adhesión de otras entidades. De conformidad con la naturaleza de los Contratos Plan, el presente acuerdo se estructura de tal manera que su ejecución permite la inclusión de todas las entidades sectoriales, entidades de derecho internacional público y privado, organizaciones no gubernamentales, organizaciones sin ánimo de lucro y entidades de derecho privado nacionales siempre y cuando la intención de estas entidades sea la de impulsar y desarrollar proyectos que se encuentren dentro del marco de las líneas programáticas ya establecidas en este Contrato Plan para la Paz.

Cláusula Vigésima Tercera. Adhesión de otras entidades territoriales. En concordancia con el sentido natural de la herramienta de los Contratos Plan es factible la adhesión de otras entidades territoriales al presente acuerdo, cuando sea consistente con el objeto y el contenido programático definido en este contrato y su posición geográfica los ubique en el área de influencia del departamento del Meta.

Cláusula Vigésima Cuarta. Colaboración entre las partes: Las partes de este Contrato Plan para la Paz tienen un ánimo de colaboración derivado no solo de su naturaleza jurídica, sino también en su condición de autoridades públicas encargadas de satisfacer las necesidades básicas de la población y en velar por el desarrollo real de sus derechos fundamentales dentro del marco de la construcción colectiva de la Paz.

Cláusula Vigésima Quinta. Documentos del contrato: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: i) Solicitud del Contrato Plan para la Paz; ii) Memorando de Intención del Contrato Plan para la Paz; iii) Anexo 1- Líneas Programáticas; iv) Anexo 2- Plan de Inversiones Preliminar; v) reglamentos del Contrato Plan para la Paz y el Consejo Directivo; vi) CONPES 3895.


Cláusula Vigésima Sexta. Vigencia: Las disposiciones contenidas en este Contrato Plan para la Paz entrarán en vigor a partir de suscripción, prevalecen sobre cualquier otra comunicación presentada con antelación al presente acuerdo.

Se firma a los 27 días del mes de octubre de 2017.

Los suscribientes


LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE
Director Departamento Nacional de Planeación


MARCELA AMAYA GARCÍA
Gobernadora del Departamento del Meta

Aprobó:  Geovanny Rodríguez L. - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Santos Beltrán - Gerente Nacional de Contratos Plan
Aydee Marqueza Marsiglia Bello - Abogada de la Oficina Asesora Jurídica
Adriana Sabogal - Asesora Subdirección Territorial
Proyectó: Óscar Gustavo Calderón - Apoyo Jurídico Contratos Plan 